



República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

BELLO – ANTIOQUIA

Veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte

Radicado	05-088-40-03-002-2020 803
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	MARIA CECILIA CASTAÑO
Demandado (a-s)	LUIS CARLOS RUIZ
Asunto	Inadmitido

Examinada la demanda de la referencia para efectos de definir si se libra o no el mandamiento ejecutivo solicitado en ella, observa el despacho que adolece de algunos defectos formales que deben ser subsanados por la parte ejecutante en el **término de cinco (05) días**, conforme lo reglado en el inciso siguiente al numeral 7 del artículo 90 del Código General del Proceso, y por consecuencia, siendo este despacho competente para conocer de ella,

DISPONE:

1. Aclarar las pretensiones de la demanda, ya se están solicitando intereses de plazo y revisado el título valor, únicamente aparece que fueron pactados intereses de mora.
2. Allegar el revés de cada uno de los títulos valores, donde aparece el endoso en pleno a favor de la señora MARIA CECILIA CASTAÑO JARAMILLO, ya que únicamente aparece en la letra número 5.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ